



## COMITÉ CONSULTIVO PARA LA REGLA FISCAL

### ACTA No. 011

FECHA: **Bogotá (27/03/2019)**

HORA: 3:00 P.M.

LUGAR: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tercer piso. Sala CONFIS

ASISTENTES: **JUAN CAMILO CÁRDENAS**  
Decano y Profesor de la Facultad de Economía  
Universidad de los Andes  
**RAMÓN JAVIER MESA**  
Delegado del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de Antioquia  
**GUILLERMO PERRY**  
Profesor - Investigador  
Universidad de los Andes  
**ROBERTO STEINER**  
Investigador Fedesarrollo  
**ALEXANDER VILLARRAGA ORJUELA**  
Director y Profesor del Departamento de Economía  
Universidad del Norte  
**EDUARDO WIESNER**  
Consultor  
**ÓSCAR DARÍO PÉREZ**  
H. Representante a la Cámara - Presidente Comisión Tercera  
**RODRIGO VILLALBA**  
H. Senador – Presidente Comisión Tercera  
**OSCAR MAURICIO VALENCIA**  
Director General de Política Macroeconómica – DGPM  
(Secretario Técnico)

INVITADOS: **ALBERTO CARRASQUILLA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Viceministro Técnico de Hacienda  
**JUAN ALBERTO LONDOÑO**  
Viceministro General  
**JUAN PABLO CELIS**  
Asesor Viceministro Técnico  
**GABRIEL ANGARITA, DIEGO AUVERT, MARCELA DE CASTRO, SAMMY  
LIBOS, SARA RAMIREZ, JUAN CAMILO SANTAELLA**  
Asesores DGPM



**MARIA CAMILA GARCÍA, JAVIER GUTIÉRREZ, GERMÁN MACHADO**

Asesores despacho del Ministro

AUSENTES: **MIGUEL URRUTIA**  
Profesor – Investigador  
Universidad de Los Andes

ORDEN DEL DIA: 1º Llamado a lista y verificación del quórum  
2º Informe de cumplimiento de la Regla Fiscal – Cierre Gobierno Nacional Central 2018  
3º Parámetros de Proyección 2019 – 2030  
    a) PIB Potencial  
    b) Petróleo  
4º Regla fiscal y actualización de los ciclos  
5º Choque migratorio  
6º Regla Fiscal en el Mediano Plazo con choque migratorio  
7º Propositiones y varios

DESARROLLO:

**1. Llamado a lista y la verificación del quorum**

Se llama a lista y se verifica quórum decisorio, en el marco de lo estipulado en el artículo 2º del Reglamento del Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF). El Dr. Eduardo Wiesner es elegido como presidente de la sesión.

**2. Informe de cumplimiento de la Regla Fiscal – Cierre Gobierno Nacional Central 2018**

Se da inicio a la reunión informando al Comité sobre los resultados fiscales obtenidos al cierre de 2018. Se muestran las divergencias entre la proyección contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2018 y lo observado al cierre del año. La exposición se centra en las variables de crecimiento potencial y real, la TRM y los precios del petróleo. El Cuadro 1, a continuación, resume los valores presentados.

**Cuadro 1. Elementos para el Cálculo de los Ciclos Económico y Energético de 2017 y 2018**

	Variable	2017	2018	
		Cierre	MFMP-18	Cierre
<b>PIB</b>	Real - Billones	835,2	857,3	854,7
	Crecimiento %	1,8	2,7	2,7
<b>Pesos Constantes de 2015</b>	Potencial - Billones	862,5	889,0	889,0
	Crecimiento %	3,6	3,6	3,6
	Brecha %	-3,2	-3,6	-3,9
<b>Petróleo BRENT</b>	Precio de Largo plazo	70,0	65,0	66,0
	Precio Spot	54,7	66,6	71,7
	Diferencia Spot/LP	-15,3	1,6	5,7
<b>Tasa de cambio</b>	TRM - Promedio anual	2.951	2.874	2.957

Fuente: MHCP

De estos resultados se resalta que la variación del PIB real en 2018 (2,7%) estuvo en línea con la proyección del MFMP 2018. A pesar de este resultado, al cierre de la vigencia se observó un nivel de PIB real menor al proyectado debido a la revisión a la baja en el PIB de 2017 realizada por el DANE.<sup>1</sup> Como consecuencia, la brecha del producto en 2018 fue de -3,9% del PIB potencial, cifra 0,3 puntos porcentuales (pp) inferior a la proyectada en el MFMP 2018.

Para calcular el espacio fiscal asociado al ciclo económico, se utiliza la metodología acordada por el Comité y la Secretaría Técnica, en la cual se toma el recaudo tributario no petrolero observado en la vigencia y se multiplica por la brecha del producto (ponderada por la elasticidad de los ingresos tributarios no petroleros con respecto al PIB). Sobre este último punto, se recuerda que en su última reunión ordinaria (ver Acta 10 de 2018), el Comité decidió utilizar una elasticidad unitaria para la vigencia 2018. El recaudo tributario no petrolero observado (\$128,9 billones) fue inferior en \$3,8 billones al esperado en el MFMP 2018. Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que durante el año pasado el recaudo tributario no petrolero fue inferior en 0,5% del PIB a su nivel potencial. De esta manera, se concluye que el ciclo económico permitido por la Regla Fiscal para el año 2018 fue de 0,5% del PIB, en línea con lo proyectado en el escenario de MFMP 2018.

Respecto al cálculo del espacio fiscal asociado al ciclo energético, se recuerda que éste depende de variables observadas en la vigencia 2017. Por lo tanto, no hubo modificaciones frente a lo publicado en el MFMP 2018. Este espacio se estimó con base en el diferencial entre el precio de largo plazo computado según la metodología acordada (con el promedio móvil orden nueve centrado en el año

<sup>1</sup> En la última publicación de PIB (febrero 2019), el DANE corrigió la variación del PIB real de 2017, de 1,8% a 1,4%. Sin embargo, la cifra utilizada para el cierre de 2017 fue 1,8%, dado que era la información disponible a la fecha de elaboración del MFMP.



de análisis) y el precio promedio observado para el año 2017 para la referencia Brent. Esta brecha en los precios, estimada en -15,3 USD por barril, se multiplica por el ingreso marginal petrolero y por la tasa de cambio promedio de 2017, dando como resultado un espacio cíclico energético equivalente a -0,6% del PIB.

Al sumar los componentes cíclicos (el económico y el energético), se obtiene un espacio cíclico total permitido por la Regla Fiscal de 1,2% del PIB para 2018. Con un déficit estructural de 1,9% del PIB, el déficit total del Gobierno Nacional Central se ubicó en 3,1% del PIB para la vigencia 2018, en línea con lo publicado en el MFMP del año anterior. Debido a que, además, el nivel de déficit estructural fue 1,9% del PIB e inferior al observado en 2017, el Comité considera que el Gobierno Nacional dio estricto cumplimiento a la Regla Fiscal en los términos contenidos en la Ley 1473 de 2011 y las metodologías de cálculo previamente aprobadas. El Cuadro 2 resume el balance del Gobierno Nacional Central, con el cumplimiento de la Regla Fiscal.

**Cuadro 2. Cierre Fiscal 2018**

CONCEPTO	\$MM	% PIB
	2018	2018
<b>Ingreso Total</b>	<b>149.285</b>	<b>15,3</b>
Tributarios	135.187	13,9
No Tributarios	826	0,1
Fondos Especiales	1.547	0,2
Recursos de Capital	11.724	1,2
<b>Gasto Total</b>	<b>179.601</b>	<b>18,4</b>
Intereses	27.474	2,8
Funcionamiento + Inversión	152.393	15,6
Préstamo neto	-267	0,0
<b>Balance Primario</b>	<b>-2.842</b>	<b>-0,3</b>
<b>Balance Total</b>	<b>-30.316</b>	<b>-3,1</b>
<i>Ciclo económico</i>	<i>-5.047</i>	<i>-0,5</i>
<i>Ciclo energético</i>	<i>-6.251</i>	<i>-0,6</i>
<b>Balance estructural</b>	<b>-19.017</b>	<b>-1,9</b>

Fuente: MHCP



### 3. Parámetros para la proyección fiscal 2019-2030

Se expusieron los resultados presentados por los Grupo Técnicos de PIB potencial y de precios del petróleo.

- a) **PIB Potencial:** La Secretaría Técnica recuerda que la metodología usada para el cálculo del PIB potencial y la brecha del producto, aprobada por el CCRF, consiste en una función de producción tradicional Cobb – Douglas, con dos factores de producción: capital y trabajo. En el cálculo de los factores de producción, se hacen ajustes con filtros estadísticos para encontrar el nivel tendencial de las series.<sup>2</sup> Los expertos del Grupo Técnico producen sendas con frecuencia anual del PIB potencial en niveles (en millones de pesos constantes) para el periodo 1985-2030.

Las estimaciones de los distintos expertos se promedian para todos los años, de lo cual resulta una única senda de PIB potencial. Estos valores son contrastados con los niveles de PIB observado reportados por el DANE y con el PIB proyectado por la Secretaría Técnica, para calcular la brecha del producto.

En línea con lo anterior, el 15 de marzo de 2019, los expertos del Grupo Técnico enviaron sus estimaciones del nivel de PIB potencial para el periodo 1985-2030.<sup>3</sup> El Gráfico 1 presenta los resultados de las tasas de crecimiento promedio de las sendas enviadas por los expertos, así como los crecimientos máximos y mínimos para cada año.

En esta ocasión el CCRF decidió excluir las estimaciones de PIB potencial de uno de los cinco expertos del Grupo Técnico teniendo en cuenta que los cálculos evidenciaban una brecha del producto positiva y persistente para el periodo 2011-2018. El CCRF consideró que lo anterior no solo contrasta con los resultados del resto de expertos, los cuales calcularon sendas de PIB potencial que muestran una brecha del producto negativa a partir de los años 2016-2017, sino con otros análisis como los del equipo técnico del Banco de la

---

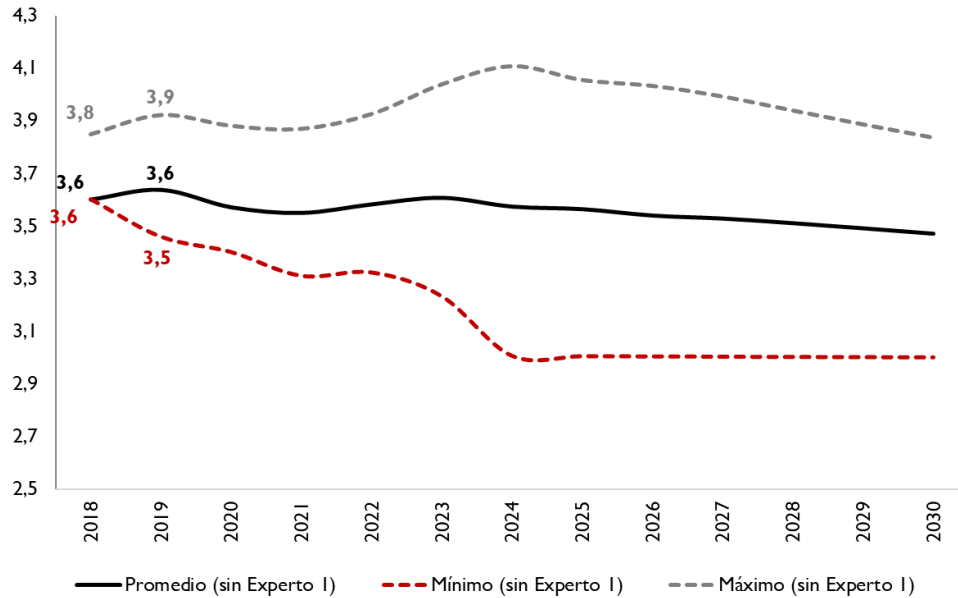
<sup>2</sup> Para mayor detalle, se sugiere ver el acta No.7 del Grupo Técnico de PIB potencial de 2019.

<sup>3</sup> Las estimaciones actualizadas de 2019 fueron realizadas a partir del nuevo año base del PIB (2015) reportado por el DANE.



República<sup>4</sup> y de Fedesarrollo<sup>5</sup>. En este sentido, los resultados expuestos en el Gráfico 1 incorporan únicamente los pronósticos de cuatro expertos.

**Gráfico 1. Crecimiento del PIB potencial, promedio de expertos  
(Variación anual, %)**



Fuente: Grupo Técnico PIB Potencial

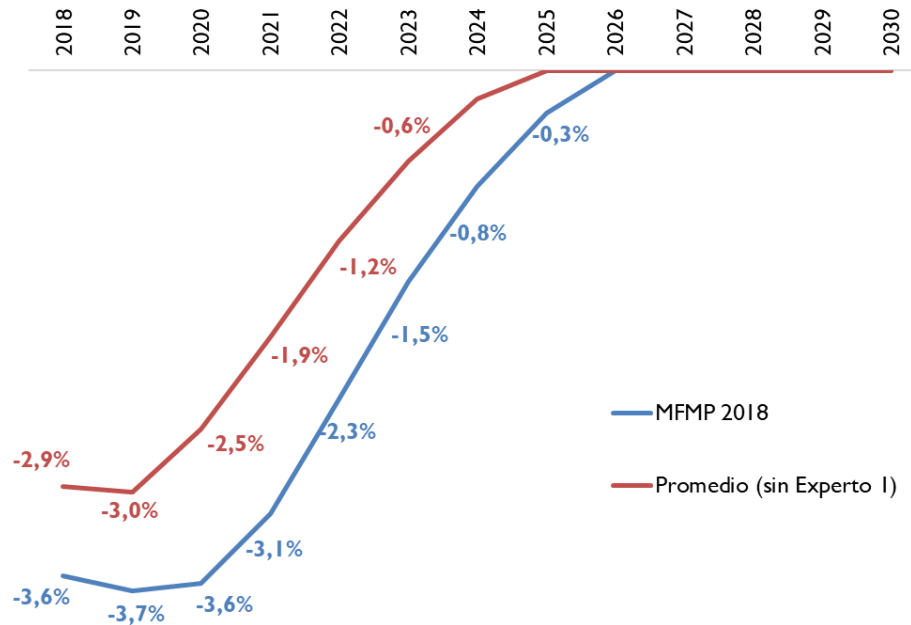
Acto seguido, la Secretaría Técnica presentó al Comité las proyecciones actualizadas de crecimiento real del Ministerio de Hacienda, de las cuales se desprende la brecha del producto utilizada en el cálculo del ciclo económico para el periodo de análisis (2019-2030). El Gráfico 2 muestra la actualización de dicha estimación.

<sup>4</sup> Consultar los informes de política monetaria del Banco de la República de noviembre y diciembre 2018, y anteriores.

<sup>5</sup> Consultar Prospectiva Económica de Fedesarrollo, versiones de marzo y septiembre de 2018.



**Gráfico 2. Brecha del producto, comparación brecha MFMP 2018 vs. Actualización 2019**



Fuente: Grupo Técnico PIB Potencial – Estimaciones MHCP

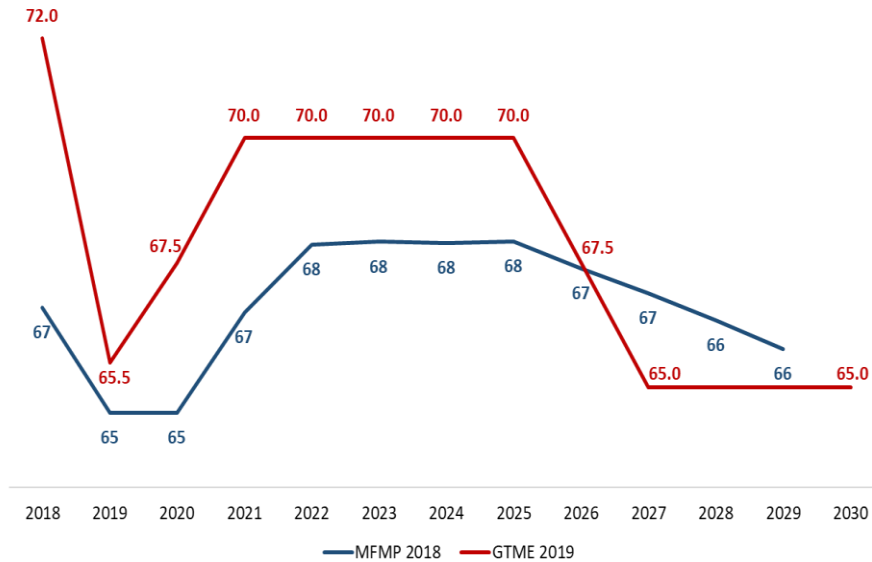
La brecha en niveles del PIB para 2019 se estima en -3,0%, su punto más bajo para el periodo de proyección. A medida que el ritmo de crecimiento de la economía se vaya acelerando, superando la tasa de crecimiento promedio del PIB potencial estimada por los expertos (3,6%), la brecha del producto se irá cerrando, tal como se refleja en la tendencia ascendente del Gráfico 2, hasta cerrarse por completo en el año 2025, año en el cual el nivel del PIB real observado sería igual a su nivel potencial. Teniendo en cuenta el mayor crecimiento esperado por parte del Ministerio de Hacienda (3,7% en promedio para 2019-2021) en comparación con lo que se esperaba en el MFMP 2018 (3,5% para ese mismo periodo) y la ligera corrección a la baja en el nivel estimado del PIB potencial de los cuatro expertos del Grupo Técnico aprobado por el CCRF, la brecha del producto actualizada es menos negativa que la que se pronosticaba en el último MFMP (Gráfico 2) para todo el horizonte de pronóstico.

De la misma manera, se presentan los resultados del Grupo Técnico Minero Energético:



- b) **Precio spot y de largo plazo del petróleo:** se presentó el precio observado de petróleo en 2018 y la senda actualmente proyectada por el Grupo Técnico Minero Energético a 2030 y se comparó con los valores presentados en el MFMP 2018 (Gráfico3).

**Gráfico 3. Precios spot de petróleo – Referencia BRENT**



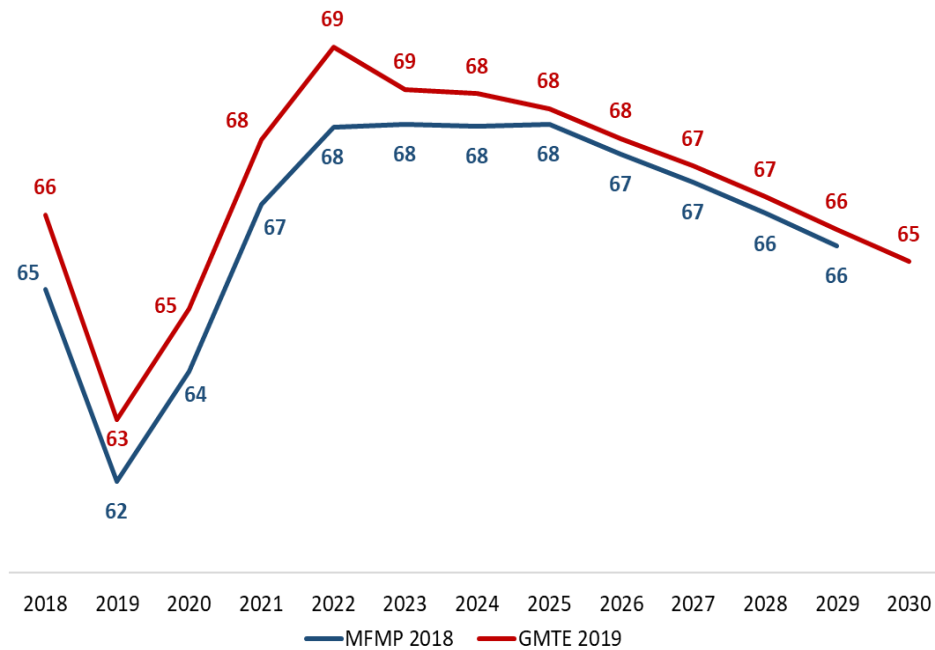
Fuente: Grupo Técnico Minero Energético

Además, se mostró la senda de precios denominada de largo plazo, que se calcula según lo determinado por el Grupo Técnico con el promedio móvil orden nueve (4-1-4), centrado en el año de análisis, utilizando el precio Brent proyectado por el Grupo Técnico Minero Energético para el periodo 2019-2030. Se comparó con el cálculo realizado un año atrás y se comentó que la proyección actual es ligeramente superior (en promedio \$0,7 por barril) a la entonces realizada (Gráfico 4).





**Gráfico 4. Precios de Largo Plazo - Referencia BRENT**



Fuente: Grupo Técnico Minero Energético

El Comité Consultivo subrayó la diferencia positiva en el periodo 2019-2027 entre el precio del petróleo spot y el precio de largo plazo, lo cual implicaría un leve ciclo petrolero positivo para estos años. A partir del 2027 se obtendría un ciclo petrolero negativo debido a que la diferencia en el precio de petróleo spot y de largo plazo sería negativa.

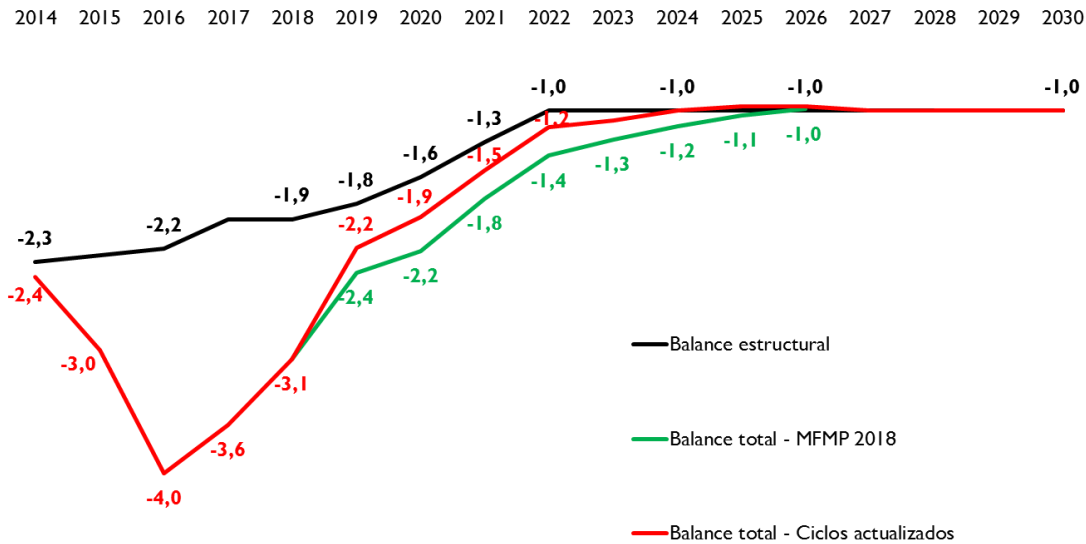
#### **4. Regla Fiscal – Actualización de los ciclos**

La Secretaría Técnica expone al Comité el escenario de mediano plazo del balance fiscal permitido para el Gobierno Nacional Central que resultaría a partir de la actualización del ciclo económico y energético. Con base en los insumos entregados por los Comités Técnicos y los supuestos macroeconómicos presentados por la Secretaría Técnica al CCRF, se produce el balance fiscal proyectado a partir de la implementación de la metodología avalada por el Comité (Gráfico 5). El menor déficit permitido obedecería a la combinación de dos factores: i) una menor estimación de la



brecha del producto; y ii) la ligera corrección al alza en la proyección de precios spot del petróleo, situación que reduce el espacio cíclico energético para el horizonte de pronóstico de la Regla Fiscal.

**Gráfico 5. Escenario fiscal de mediano plazo del GNC con actualización de los ciclos.  
2014-2030**



Fuente: MHCP – CCRF

Terminada la presentación de los resultados de los Comités Técnicos y del cálculo del balance total actualizado, la Secretaría Técnica y el Comité se disponen a analizar la incorporación del impacto fiscal del choque migratorio de Venezuela a la Regla Fiscal.

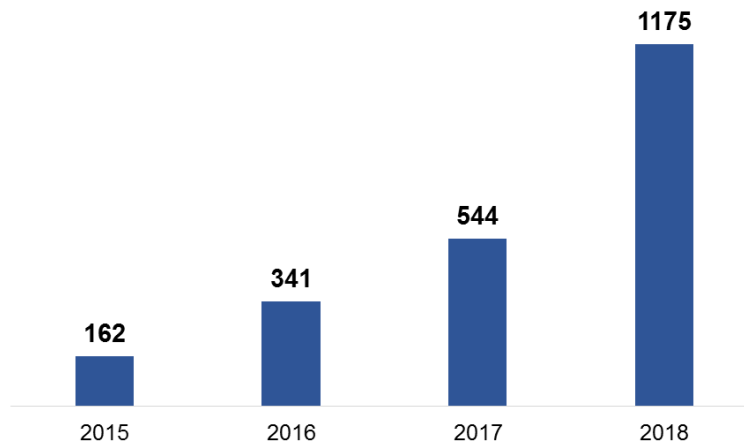
## 5. Choque migratorio

El Gobierno solicita al Comité considerar el choque fiscal inesperado causado por la acentuación de la migración proveniente de Venezuela en los últimos años. Según los registros de Migración Colombia para la migración proveniente de Venezuela de carácter regular y los datos provistos por el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) –censo realizado entre abril y mayo de 2018– de migrantes venezolanos irregulares, el flujo de entrada mensual de venezolanos a Colombia se ha incrementado de manera significativa. La afluencia de personas de este país hacia Colombia pasó de registrar un promedio de 8 mil personas por mes en 2016, a 26 mil en 2017 y 68



mil a corte de mayo de 2018.<sup>6</sup> Según la información disponible en la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, el número total de venezolanos en Colombia pasó de 162 mil en 2015 a 544 mil en 2017. Según los cálculos de Migración Colombia, la cantidad de migrantes se duplicó en el último año, alcanzando 1.174.743 personas en diciembre de 2018 (Gráfico 6).

**Gráfico 6. Número total de venezolanos en Colombia (miles de personas)**



Fuente: Módulo Migratorio GEIH-DANE para 2015-2017; cálculos Migración Colombia para 2018

Por otra parte, los informes de la OECD, Banco Mundial, FMI y Fedesarrollo coinciden que la gran afluencia de migrantes de Venezuela representa un choque fiscal considerable para Colombia en el corto plazo. Estos estudios fueron analizados por parte de la Secretaría Técnica y el CCRF, los cuales fueron tenidos en cuenta para definir el costo fiscal de la migración (Cuadro 3).

<sup>6</sup> Con el fin de contemplar el universo total de migrantes venezolanos a Colombia (tanto regulares como irregulares), se consolida la información disponible por Migración Colombia (flujo regular) y por el RAMV (flujo irregular). Esta última fuente de información solo está disponible hasta mayo de 2018.

**Cuadro 3. Costo fiscal anual de la migración venezolana según distintas organizaciones.<sup>7</sup>**

Organización	Costo Fiscal (como % del PIB)
Ministerio de Hacienda y DNP	0,4-0,7
FMI	0,5
Fedesarrollo	0,2-0,4
Banco Mundial	0,3-0,4

Fuente: Ministerio de Hacienda, Fedesarrollo, Banco Mundial, FMI

De acuerdo con la revisión bibliográfica y los análisis técnicos, se espera que la migración desde Venezuela siga aumentando, ya que la experiencia internacional demuestra que tras la llegada de los primeros migrantes se produce un proceso de reunificación familiar. Más del 70% de los recién llegados han dejado familiares cercanos en Venezuela.<sup>8</sup> La profundización de la crisis económica en ese país puede, por lo tanto, implicar también una mayor migración hacia Colombia en el futuro.<sup>9</sup>

Considerando lo anterior, la Secretaría Técnica expone tres escenarios de proyecciones migratorias (Gráfico 7). Dado que el costo fiscal depende del total de inmigrantes proyectados, el Comité consideró razonable adoptar un escenario intermedio entre las distintas proyecciones presentadas, en el cual el máximo número de venezolanos que podría llegar al país estaría entre 2,3 y 2,7 millones, con un costo fiscal promedio de 0,5% del PIB anual.

<sup>7</sup> Reina, M, C. Mesa and T. Ramírez (2018). *Elementos para una política pública frente a la crisis de Venezuela*. Cuadernos Fedesarrollo 69. Noviembre 2018.

World Bank (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia. Impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo*.

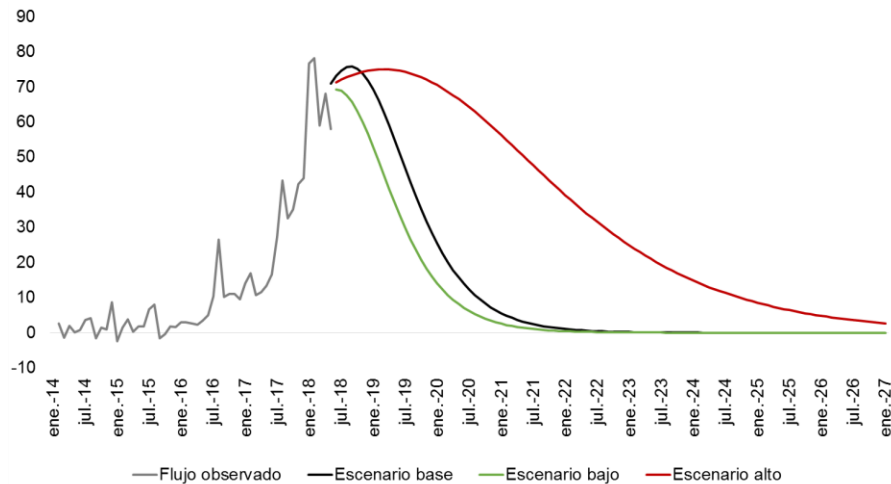
FMI (2019). *Colombia: Declaración al término de la misión sobre la Consulta del Artículo IV de 2019*.

<sup>8</sup> Reina, M, C. Mesa and T. Ramírez (2018). *Elementos para una política pública frente a la crisis de Venezuela*. Cuadernos Fedesarrollo 69. Noviembre 2018.

<sup>9</sup> OECD (2019). *OECD Economic Survey of Colombia 2019*. Nota de la OECD.



**Gráfico 7. Flujo de entrada mensual de venezolanos a Colombia (miles de personas).  
Observado hasta mayo 2018 y proyecciones**



Fuente: Migración Colombia, RAMV, cálculos MHCP y DNP

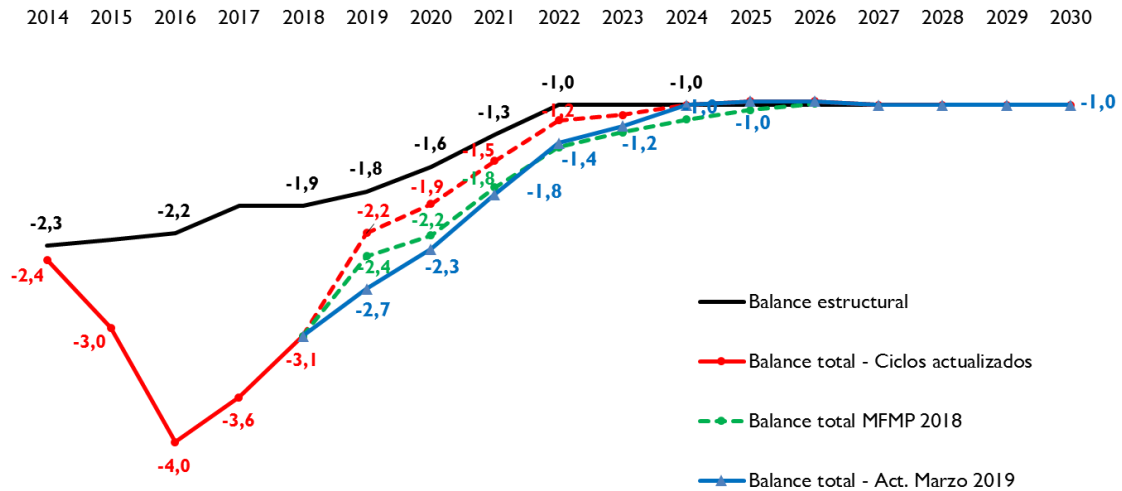
## 6. La Regla Fiscal en el Mediano Plazo con choque migratorio

Luego de una extensa revisión, en particular de simulaciones demográficas, económicas y fiscales realizadas por la Secretaría Técnica, el Comité concuerda en que el choque migratorio genera costos fiscales transitorios de gran cuantía en el corto plazo –como también lo han sugerido los análisis técnicos de organismos multilaterales y de expertos independientes-, pero con efectos positivos sobre productividad, crecimiento y recaudo tributario en el largo plazo, como concluyen recientes estudios de la OCDE y el FMI. Los dividendos económicos de la migración se materializarán gradualmente en la medida en que la población venezolana se integre a la actividad económica e ingrese, sobre todo, a la formalidad.

Así, el Comité concluye que el tamaño del choque fiscal es finito tanto en años como en magnitud. En este orden de ideas y teniendo en cuenta el conjunto de estimativos que se han desarrollado sobre el costo fiscal del choque migratorio, el Comité decide que el espacio adicional de déficit permitido no podrá superar 0,5% del PIB en cada vigencia y que se debe asegurar una trayectoria descendente tanto de la relación déficit/PIB, así como deuda/PIB para garantizar la sostenibilidad fiscal, el cual es el objetivo último de la regla. Al igual que el choque fiscal, este espacio adicional será transitorio. El Comité fija el tope de esas desviaciones en 0,5%, 0,4%, 0,3%, 0,2% y 0,1% del PIB para el periodo 2019-2023 (Gráfico 8).



**Gráfico 8. Actualización del balance total permitido del GNC según el Comité Consultivo de la Regla Fiscal. % del PIB.**

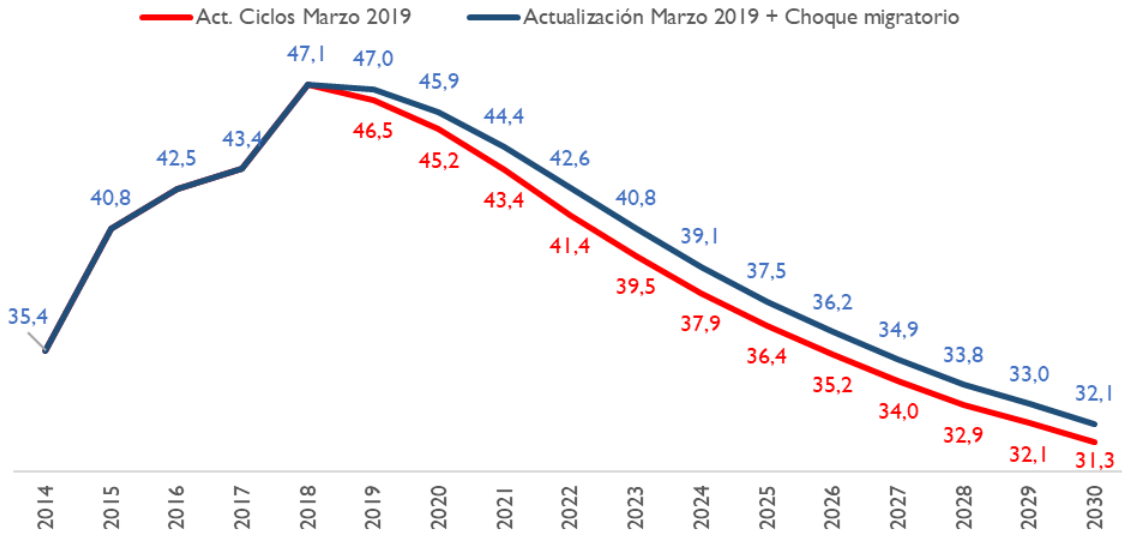


Fuente: MHCP – CCRF

El Comité considera que este mayor espacio fiscal para los próximos años no compromete la sostenibilidad fiscal del país, en la medida que se conserva una senda decreciente de la relación deuda/PIB del Gobierno Nacional Central (Gráfico 9). Asimismo, el déficit total convergerá a 1,0% del PIB en 2024, dos años antes de lo que se preveía en el MFMP del 2018 con base en la aplicación de los parámetros de la regla para ese año. El Comité consideró importante este resultado teniendo en cuenta que es consistente con lo que sucedería en ausencia de las desviaciones permitidas para acomodar parte del choque fiscal ocasionado por la migración. De igual forma, el ajuste gradual del déficit estructural hacia el -1,0% del PIB en 2022 fijado por Ley se mantiene.



**Gráfico 9: Estimación deuda neta GNC. % del PIB.**



Fuente: MHCP - Incluye CUN, pagarés y se excluyen las otras Cuentas por Pagar.

En este entorno, los miembros del Comité exploraron las distintas alternativas para incorporar parcialmente el efecto fiscal de la migración venezolana a la estructura metodológica y normativa de la Regla Fiscal. El Comité concluye que la incorporación del choque –el cual es transitorio, atípico e inesperado- no debe conducir a la suspensión de la aplicación de la Regla. Por el contrario, el Comité considera fundamental conservar la aplicación de los pilares de la Regla Fiscal como ancla de la credibilidad y sostenibilidad de mediano plazo de las finanzas públicas.

Sin embargo, el Comité encuentra que la normatividad y legislación vigentes no contemplan mecanismos que permitan adaptar las metas de déficit ante choques como éste con criterios claros. Por eso, el Comité recomienda al Gobierno y al Congreso que en una futura revisión de la Ley de la Regla Fiscal se sustituya la cláusula de excepción (Artículo 11) por una de ajuste ante choques fiscales inesperados y transitorios de magnitud considerable, como el ocasionado por la agudización de la inmigración venezolana a Colombia. En este sentido, el Comité sugiere que, en el caso de una modificación a la ley, ésta deberá precisar: la naturaleza del choque, los requisitos para invocar una cláusula de escape transitorio, los criterios para determinar los límites fiscales y fijar el período máximo de las desviaciones permitidas. Todo lo anterior con el propósito de garantizar la sostenibilidad fiscal y la convergencia a las metas estructurales de la regla, tomando como ejemplo la forma como el Comité decidió proceder en esta ocasión.



La incertidumbre asociada al futuro político y económico del país vecino genera a su vez incertidumbres sobre el flujo migratorio y el costo fiscal que el país seguirá asumiendo en los próximos años. Por lo tanto, el Comité recomienda monitorear la evolución migratoria con el fin de revisar y, de ser necesario, modificar el balance fiscal permitido para acomodar la presión fiscal resultante, siempre teniendo en consideración que cualquier cambio en el balance fiscal permitido debe ser compatible con la sostenibilidad fiscal y con las metas de balance estructural contempladas en la regla fiscal.

En síntesis, el espacio de déficit adicional definido por el Comité en respuesta a los efectos del choque migratorio cumple con las siguientes características:

- **Naturaleza y magnitud del choque:** Flujo migratorio proveniente de Venezuela. Se estima que el máximo número de inmigrantes podría alcanzar un rango entre 2,3 y 2,7 millones de personas, que generan un choque anual sobre el gasto de 0,5% del PIB en promedio.
- **Duración máxima de la desviación permitida:** 5 años, consistente con las presiones de gasto asociadas a la atención de la población en el corto y mediano plazo. En el largo plazo, la migración generará un efecto positivo vía mayor crecimiento económico.
- **Magnitud máxima de la desviación permitida:** 0,5% del PIB. El espacio permitido será decreciente en el tiempo, empezando en 0,5% del PIB en 2019 y decreciendo en 0,1 puntos porcentuales cada año hasta 2024, año en el cual -de mantenerse los supuestos sobre los ciclos-, el déficit total deberá converger a la meta estructural de 1,0% del PIB.
- **Monitoreo de la implementación del espacio adicional:** el Comité Consultivo se reunirá al menos una vez al año para monitorear la evolución del choque, su impacto sobre la economía y sobre la programación fiscal. Evaluará la necesidad y conveniencia de revisar el espacio adicional permitido, bajo la condición de mantener sendas decrecientes de la relación déficit/PIB y deuda/PIB.

7. Sin proposición adicional, se levanta la sesión a las 5:15 P.M.

**EDUARDO WIESNER**

Presidente

**OSCAR MAURICIO VALENCIA**

Secretario Técnico